



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCION N°497/14
CORRIENTES, 10/07/14

VISTO:

Las actuaciones por las cuales la Sra. Rectora eleva la propuesta de creación de la Secretaría General Legal y Técnica de la Universidad Nacional del Nordeste; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente se propone modificar la estructura orgánica funcional – Res. N°794/98 C.S.- en relación al servicio legal y técnico, con dependencia directa de la máxima autoridad;

Que la citada Resolución consigna en su Anexo I una Dirección General de Asuntos Jurídicos con una apertura a nivel de Departamento que se individualiza como “Sumarios”;

Que con posterioridad por Res. N°125/12 C.S. se ratifica la Resolución Rectoral N°6238/11 por la cual se crea la Subsecretaría Legal y Técnica con dependencia jerárquica y funcional del Rector, con la misión de asistirlo en la legalidad de los actos administrativos, controlando el cumplimiento de los procesos y procedimientos normativos establecidos en cada caso, brindar apoyo a las autoridades de la Universidad para el dictado y trámite de los actos administrativos, pero asignándole funciones que son propias de otras áreas o resultan insuficientes para el servicio que se pretende brindar, dado que sólo describe funciones vinculadas al aspecto legal, omitiendo toda referencia a lo técnico;

Que en atención a lo expuesto y en la circunstancia de iniciar una nueva gestión institucional de la Universidad, resulta necesario atender la complejidad de la asistencia legal y técnica, elevando a la categoría de Secretaría General a la actual Subsecretaría Legal y Técnica, con dependencia jerárquica y funcional del Rector, con las misiones y funciones que se detallan en la presente Resolución;

Que la Secretaría General Legal y Técnica tendrá -entre otras funciones- el asesoramiento en los aspectos técnicos legales a las Autoridades Superiores de la Universidad en todo asunto que requiera opinión jurídica; elaboración de proyectos de convenios, contratos, programas, acuerdos y pliegos; elevar anteproyectos de reglamentación a la Rectora; dictaminar sobre temas ordenados por la reglamentación o por la ley, así como en los asuntos que son puestos a consideración;

Que en pos de la cobertura legal de sus acciones y la coherencia en el desenvolvimiento del servicio jurídico, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Sumarios que se consigna en el Anexo I de la Res. N°794/98 C.S., juntamente a la dotación de personal actual de ambas dependencias pasarán a depender de la Secretaría General Legal y Técnica;

Que se hace necesario elaborar un proyecto de reorganización interna de la Secretaría General Legal y Técnica, con el objetivo de atender eficientemente las misiones y funciones, y la coordinación e interacción con otras áreas externas a la misma;

Lo aprobado sobre tablas en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar parcialmente la Estructura Orgánica Funcional de la Universidad Nacional del Nordeste, Resolución N°794/98 C.S., estableciendo que la



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

Subsecretaría Legal y Técnica creada por Resolución N°6238/11-R y ratificada por Res. N°125/12 C.S., a partir de la fecha será categorizada como Secretaría General Legal y Técnica, con dependencia jerárquica de la Rectora, con las misiones y funciones que se indican en la presente.

ARTICULO 2° - Establecer que la Secretaría General Legal y Técnica tendrá como misiones:

- a. Asistir y asesorar en asuntos legales y técnicos jurídicos a la Asamblea Universitaria, al Consejo Superior, a las Comisiones de ese Cuerpo, a la Rectora y a las distintas Unidades Académicas o de Gestión de la Universidad, cuando fuese requerida.
- b. Efectuar el asesoramiento legal sobre los proyectos de actos administrativos, resoluciones, ordenanzas y cualquier otra clase de decisión que deba materializarse formalmente cada vez que fuese requerida y proponer textos alternativos con ajuste a las normas jurídicas aplicables cuando lo considere o cuando se lo requiera.
- c. Prestar asesoramiento jurídico a las autoridades y organismos superiores de la Universidad en todos los casos en que, conforme a la normativa vigente, corresponda la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el ámbito de su competencia.
- d. Patrocinar y ejercer la representación judicial de la Universidad, en todos los asuntos que correspondan.
- e. Llevar adelante todas las investigaciones internas en las que corresponda instruir información sumaria o sumario administrativo, o medidas disciplinarias existentes, conforme las normas vigentes, en todos los casos en que corresponda la intervención del Departamento de Sumarios en el ámbito de su competencia.
- f. Tomar intervención en todos los asuntos de neto corte legal en que sea consultada o sea requerida su colaboración por parte de la Rectora y el Consejo Superior de la Universidad.

ARTICULO 3° - Establecer que la Secretaría General Legal y Técnica tendrá como funciones:

- a. Asesorar en los aspectos técnicos legales a las autoridades superiores de la Universidad en todo asunto que requiera opinión jurídica.
- b. Asesorar legalmente en la elaboración de proyectos de convenio, contratos, programas y acuerdos de la Universidad. Cuando le sea requerido, también asesorará en la elaboración de pliegos en los procesos licitatorios y de concesión, así como en cuestiones legales de auditoría.
- c. Intervenir en los actos administrativos de la Rectora, debiendo proponer modificaciones en los mismos cuando así lo considere pertinente, verificando su encuadre normativo.
- d. Elevar anteproyectos de reglamentación a la Rectora cuando así lo requieran las actividades competentes y realizar estudios para mejorar las reglamentaciones vigentes en la Universidad, respecto de su técnica legislativa y del correcto orden y encuadre normativo.
- e. Distribuir y controlar los expedientes que ingresen para dictamen a la Secretaría.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

- f. Dictaminar, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los temas que debe intervenir por disposición expresa de la reglamentación o de la Ley, así como en los asuntos que son puestos a consideración por los órganos de gobierno, secretarías y áreas de gestión.
- g. Sustanciar a través del Departamento de Sumarios, la información sumaria o sumario administrativo o medidas disciplinarias existentes, conforme a las normativas vigentes, al personal no docente de la Universidad.
- h. Ejercer la representación y defensa de la Universidad en procesos jurisdiccionales de cualquier naturaleza que la tengan como parte, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- i. Controlar la actuación de los profesionales designados para llevar cada proceso en la que aparece como parte la Universidad, aprobando los proyectos de presentaciones judiciales que eleven e interviniendo en esas causas judiciales de considerarlo oportuno.
- j. Informar permanentemente y oportunamente a la Rectora sobre la marcha de los procesos judiciales y administrativos.
- k. Intervenir en las notificaciones de los actos administrativos dictados por la Rectora, el Consejo Superior y la Asamblea Universitaria.
- l. Elaborar el Compendio de Normas y Jurisprudencia relevantes que se dicten en materia de Educación Superior y de Universidades a nivel nacional.
- m. Organizar, administrar y actualizar el Digesto de la Universidad.
- n. Actualizar la base de datos de los sistemas de información del área, y asegurar la permanente disponibilidad de información actualizada para la toma de decisiones.
- o. Prestar asesoramiento legal a las Facultades y demás Unidades Administrativas de la Universidad sobre las normas legales vigentes y en los aspectos relacionados con la gestión institucional.

ARTICULO 4° - Establecer que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Sumarios que se consignan en el Anexo I de la Resolución N°794/98 C.S., juntamente a la dotación de personal actual de ambas dependencias, pasarán a depender de la Secretaría General Legal y Técnica.

ARTICULO 5°- Encomendar a la Secretaría General Legal y Técnica la reestructuración de las dependencias a su cargo, a fin de no superponer funciones con áreas internas y externas a la misma.

ARTICULO 6° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA